Nº G17771 63

T· 1941:

NUM¶RO: CUATRO MIL CUATROCI¶NTOS SI¶T¶ (4·407)· ¶n Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1·962), ante mí, ¶LOY Z¶A ROCHA, Notario Segundo Principal del Circuíto, y en presencia de los señores Jorge García Ramírez y Alvaro Juan Jiménez T.,-- quienes réúnen los requisitos legales de aptitud para testificar en el presente caso, comparecieron los Sres· LUIS A· AYALA SALINAS ciudadano colombiano, mayor y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía y L· M· Nos·2412666 y 55772,- expedidas en Cali; y ANIBAL RAMIR¶Z, también ciudadano colombiano, mayor de 50 años, vecino de este Municipio, y portador de la cédula de ciudadanía No·2419125, expedida en Cali, a quienes el suscrito Notario conoce personalmente, de lo cual doy fe y expusieron: PRIM¶RO: Que dan en venta real y definitiva al Sr· FABIO VILLA ALVAR¶Z, ciudadano colombiano, mayor y vecino de este Municipio, un lote de terreno de su exclusiva propiedad, ubicado en el Barrio "Puerto Mallarino" de esta ciudad, con una cabida superficiaria de Doscientos ochenta y seis (286) metros cuadrados, y, un lote más lindante con el anterior; de propiedad exclusiva del Sr· Ramírez, con área de ciento cuarenta y tres (143) metros cuadrados, distinguido en el plano de la Urbanización denominada "¶l Trébol" con el #63, que totaliza para los fines del negocio una cabida superficiciaria de Cuatrocientos veintinueve (429) metros cuadrados y cuyos linderos y dimensiones especiales son: "NORT¶, en extensión de veintidós (22) metros lineales, con el lote #62 de propiedad de don Anibal Ramírez; SUR, en la misma extensión anterior, con predio de Manuela Martínez; ORI¶NT¶, en extensión de diez y nueve (19) metros con cincuenta (50) centímetros lineales, con el Río Cauca, calle 73 de la nomenclatura oficial al medio; y OOCID¶NT¶, en extensión de diez y nueve (19) metros con cincuenta (50) centímetros líneales, con los lotes Nos·67 y 88 de la misma Urbanización , correspondientes a la manzana "D" en promesa de venta con el Sr· Manuel Santiago Piedrahi

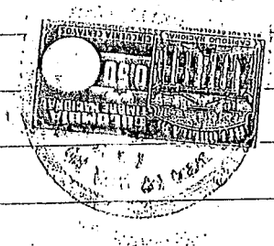
ta el primero y de propiedad del Sr· Anibal Ramírez el segundo·-
SEGUNDO: Que los vendedores adqirieron éstos lotes de terreno por
compra que de ellos hicieron en mayor extensión al Sr· Marcial La
mos Natas, según escritura pública No·387 de enero 27 de 1959, ot
gada en la Notaria Primera de este Circuíto, registrada el 5 de f
brero del mismo año, en el Libro 1o· Impar, tomo 142, páginas 32/
partida #56635, folio 164, tomo #188; y el Sr· Anibal Ramírez, ad
quirió del lote #63, por medio de la escritura pública #1·343, de
14 de abril de 1959, otorgada en la Notaria Segunda de este Circú
to, registrada el 20 de abril del mismo año, en el Libro 1o· Impá
tomo 144, páginas 179/81, partida 1·701, matricula #57·537, folio
272, tomo 191·- TERCERO·- Que el terreno materia de este negocio
tá libre de todo gravamen, como censo, hipotecas, patrimonio de fa
milia y demás limitaciones del dominio, que los vendedores saldrán
al saneamiento y la evicción en todos los casos que autoriza la le
CUARTO·- Que el precio de esta venta es la suma de SIETE MIL SETE
CIENTOS VEINTIDOS PESOS ($7·722,oo) moneda corriente, que el com-
prador a pagado en cuotas sucesivas hasta completar el valor total
de lo convenido, en cumplimiento de un documento de promesa de ven
ta, firmado, por las partes el 4 de junio de 1960, y el cual queda
sin ninguna validéz al firmarse presente escritura, y, que los ven
dedores manifiestan tener recibido ese valor de manos del comprado
a su entera satisfacción·- QUINTO: Que la posesión real y material
del lote de terreno que motiva este negocio la tiene el comprador
desde la fecha en que se firmó la promesa de venta de que se ha ha
blado antes , y que los vendedores sobre ese particular no se rese
varon ni se reservan ningún derecho, y autorizan al comprador pa-
ra que obtenga por si mismo el registro de este público instrumen-
to·- Presente el comprador Sr· FABIO VILLA ALVAREZ, quien se iden-
tifica con la cédula de ciudadanía No·2421836 y L·M· # (mayor de 50 años)
expedidas en C á l i (V·); manifiesta: Que acepta la venta que po
medio de esta escritura se le hace, por estar en un todo de acuerdo
con lo pactado; Que compra para el "COLOMBIA MOTO CLUB" organizació

Nº G1777106

de la cual forma parte activa; Que ha cumplido todos los compromisos económicos contraídos por medio de la promesa de venta ya citada; Que ha disfrutado de la posesión real y material del lote de terreno materia de este negocio en forma pacífica y tranquila; y, que sufraga los gastos notariales que se ocasionen por esta escritura, por iguales partes con los vendedores.- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.- Se garegan los comprobantes del caso. Leída que les fué la aceptaron y firman con los testigos ante mí el Notario que doy fe; Advertidos del registro.- Derechos- $55,00. Artículos 1o. y 13 de la Ley 1a. de 1962.-







CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 522525 DZ

Expedido el 23 de novbre. de 1.9 62

por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Cali

A Luis A. Ayala Salinas

C. C. No. 2412666 de Cali

Válido hasta el 31 de dicbre. de 1.9 62

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 435766 DZ

Expedido el 7 de novbre. de 1.9 62

por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Cali

A Anibal Ramírez R.

C. C. No. 2419125 de Cali

Válido hasta el 31 de dicbre. de 1.9 62

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 523565 DZ

Expedido el 1o. de dicbre. de 1.9 62

por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Cali

A Colombia Moto Club.

C. C. No. de

Válido hasta el 31 de dicbre. de 1.962.-